



Resolución Ejecutiva Regional

N° 267-2022-GOB

Huacho, 10 de mayo de 2022

VISTO: El Informe N° 12-2022-GRL/GRI/OO/CLOC, de fecha 05 de abril de 2022, el Informe N° 151-2022-GRL/GRI/OO/PPV, de fecha 05 de abril de 2022, el Informe N° 330-2022-GRL/GRI/OO-LANA, de fecha 25 de abril de 2022, el Memorando N° 1412-2022-GRL/GRI, recibido el 28 de abril de 2022, el Informe N° 0770-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 04 de mayo de 2022, el Informe N° 175-2022-GRL/GGR, de fecha 05 de mayo de 2022, la Hoja de Envío N° 2412-2022-GRL-GGR, recibido el 09 de mayo de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, por Ley N° 27171 Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social Financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social- FONCODES y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2000-PRES, se declara de necesidad y utilidad pública el Saneamiento Físico-Legal y Contable de las Obras de Inversión Social financiadas por el FONCODES, así como su Transferencia en Propiedad a las Entidades Receptoras responsables de su Administración y Mantenimiento, cuya Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Final, considera dentro de sus alcances a los Consejos Transitorios de Administración Regional actuales Gobiernos Regionales, los que podrán acogerse a lo dispuesto por la citada Ley;

Que, de acuerdo al artículo 3 del Reglamento de la Ley 27171 "Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES", aprobado por Decreto Supremo N° 005-200-PRES señala que: "Es Condición para la Transferencia "Sólo pueden ser objeto de saneamiento físico - legal y contable y de transferencia en propiedad, la infraestructura social y económica, que haya sido debidamente liquidada y cuente con Resolución aprobatoria";

Que, en el caso concreto, se entiende por transferencia patrimonial al acto formal, legalmente establecido, que consiste en la entrega de aquellas obras ejecutadas dentro del ámbito de nuestra jurisdicción por la Corporación de Desarrollo de Lima - CORDELIMA, Corporación de Desarrollo de Lima - Callao - CORDELICA, el Consejo Transitorio de Administración Regional de Lima - CTAR LIMA, y el Gobierno Regional de Lima - GRL, a favor de la Entidades Receptoras que recibieron obras de mejoramiento y/o rehabilitación en su infraestructura, todo ello con el objeto de generar el saneamiento físico - legal y contable de la infraestructura social y económica, y que se encarguen de su operación y mantenimiento;

Que, en cumplimiento a las normas y dispositivos vigentes, la Oficina de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Lima, informa que se ha concluido con suscribir la correspondiente **ACTA DE TRANSFERENCIA** de la Obra: **MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 20366 TUPAC AMARU II DEL CENTRO POBLADO EL SOCORRO, DISTRITO HUAURA, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA**, con CUI N° 2283118, transferida a la



entidad receptora: **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N°09 HUAURA - UGEL N°09 HUAURA**, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, cuya inversión total asciende al importe de **S/1,966,934.80 (Un Millón Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 80/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 151-2022-GRL/GRI/00/PPV, de fecha 05 de abril de 2022, el Responsable del Área de Liquidaciones y Transferencias, remite a la Oficina de Obras, el Informe N° 12-2022-GRL/GRI/00/CLOC, de fecha 05 de abril de 2022, quien a su vez adjunta el Expediente de Transferencia de la Obra **MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 20366 TUPAC AMARU II DEL CENTRO POBLADO EL SOCORRO, DISTRITO HUAURA, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA**, con CUI N° **2283118**, la misma que contiene la Liquidación Técnica y Financiera, con sus respectivos Formatos debidamente suscritos y visados por los funcionarios del Gobierno Regional de Lima y la Entidad Receptora, elaborados de conformidad con la Directiva N° 001-2007-GRL/GRI-OO sobre "Transferencia de Obras y Saneamiento Técnico y Contable", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2007-PRES;

Que, asimismo se indica que parte del procedimiento de la Transferencia implica realizar el Descargo o Rebaja Contable del valor de lo transferido de la cuenta contable 1501- Edificios y Estructuras de las cuentas del Activo y Patrimonio reflejados en los Estados Financieros del Gobierno Regional de Lima, resultante de la ejecución de los proyectos de inversión, que se encuentran debidamente liquidados y transferidos a la entidad receptora **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 HUAURA – UGEL N° 09 HUAURA**, por lo cual, se deriva al Titular de la Entidad para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional respectiva;

DETALLE DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA TRANSFERIDA

OBRA	CUI	MODALIDAD E EJECUCION	FOLIOS	COSTO TOTAL DE INVERSION
MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 20366 TUPAC AMARU II DEL CENTRO POBLADO EL SOCORRO, DISTRITO HUAURA, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA, con CUI N° 2283118	2283118	CONTRATA	356	S/1'966,934.80

Que, con Informe N° 330-2022-GRL/GRI/00-LANA, de fecha 25 de abril de 2022, la Oficina de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de Transferencia de Obra, por motivo de cumplimiento del procedimiento de Transferencia para la emisión del Acto Resolutivo respecto a la Obra: **MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 20366 TUPAC AMARU II DEL CENTRO POBLADO EL SOCORRO, DISTRITO HUAURA, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA**, con CUI N° **2283118**, a favor de la entidad receptora **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 HUAURA – UGEL N° 09 HUAURA**, por el monto de **S/1,966,934.80 (Un Millón Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 80/100 soles)**;

Que, con Memorando N° 1412-2022-GRL/GRI, recibido el 28 de abril de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el expediente técnico de Transferencia de Obra, por motivo de cumplimiento del procedimiento de Transferencia para la emisión del Acto Resolutivo respecto a la Obra: **MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 20366 TUPAC AMARU II DEL CENTRO POBLADO EL SOCORRO, DISTRITO HUAURA, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA**, con CUI N° **2283118**, a favor de la entidad receptora **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 HUAURA – UGEL N° 09 HUAURA**, por el monto de **S/1,966,934.80 (Un Millón Novecientos Sesenta y Seis Mil Novecientos Treinta y Cuatro con 80/100 soles)**; con la finalidad que emita opinión legal y el proyecto de Resolución que apruebe la transferencia de la obra en mención;

Que, con Informe N° 0770-2022-GRL/SGRAJ, de fecha 04 de mayo de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia General Regional, que su



Despacho ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, para Aprobar la **TRANSFERENCIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 20366 TUPAC AMARU II DEL CENTRO POBLADO EL SOCORRO, DISTRITO HUAURA, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA**, con CUI N° 2283118, a favor de la entidad receptora **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 HUAURA – UGEL N° 09 HUAURA**, verificándose que estos se encuentran conformes con el trámite técnico administrativo, que es de competencia de la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos técnicos, en ese sentido, por aspectos de competencia y especialidad, está Sub Gerencia no se ha abocado a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento de la Gerencia, y demás órganos técnicos antes mencionados, resultando viable la aprobación de la Transferencia de la Obra antes referida;

Que, mediante Informe N° 175-2022-GRL/GGR, de fecha 05 de mayo de 2022, la Gerencia General Regional, otorga su conformidad al proyecto de Resolución que **APRUEBA la TRANSFERENCIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 20366 TUPAC AMARU II DEL CENTRO POBLADO EL SOCORRO, DISTRITO HUAURA, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA**, con CUI N° 2283118, a favor de la entidad receptora **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 HUAURA – UGEL N° 09 HUAURA**, por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad que la evalúe y de corresponder autorice la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Hoja de Envió N° 2412-2022-GRL-GGR, recibido el 09 de mayo de 2022, la Gobernación Regional, remite a la Secretaria General, los actuados del Expediente que contiene el proyecto de Resolución que **APRUEBA la TRANSFERENCIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 20366 TUPAC AMARU II DEL CENTRO POBLADO EL SOCORRO, DISTRITO HUAURA, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA**, con CUI N° 2283118, a favor de la entidad receptora **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 HUAURA – UGEL N° 09 HUAURA**, para la elaboración del acto resolutivo respectivo;

Que, la Secretaria General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Sub Gerencia Regional de Administración, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General Regional y de la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley 27171 "Ley de Saneamiento y Transferencia de Infraestructura Social financiada por el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES", aprobado por Decreto Supremo N° 005-200-PRES y por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA TRANSFERENCIA DE LA OBRA: MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 20366 TUPAC AMARU II DEL CENTRO POBLADO EL SOCORRO, DISTRITO HUAURA, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA, con CUI N° 2283118, a favor de la entidad receptora **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 HUAURA – UGEL N° 09 HUAURA**, por un monto ascendente de **S/1,966,934.80 (Un Millón Novecientos Sesenta y Seis Mil**

Novcientos Treinta y Cuatro con 80/100 soles), registrado en la Cuenta Contable 1501- Edificios y Estructuras del Estado de Situación Financiera (Balance General), la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando su adecuado funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia Regional de Administración, para que a través de la Oficina de Contabilidad, efectúe el Descargo Contable de los saldos registrados en la Cuenta Contable 1501- Edificios y Estructuras, correspondiente a la Obra: **MEJORAMIENTO AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. 20366 TUPAC AMARU II DEL CENTRO POBLADO EL SOCORRO, DISTRITO HUAURA, PROVINCIA HUAURA, REGIÓN LIMA**, con CUI N° 2283118, Transferida a la Unidad Receptora: **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 09 HUAURA – UGEL N° 09 HUAURA**, con una inversión total ascendente a **S/1,966,934.80 (Un Millón Novcientos Sesenta y Seis Mil Novcientos Treinta y Cuatro con 80/100 soles)**, las cuales se encuentran liquidadas y transferidas al sector que las mantiene en uso y bajo su administración conforme a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia fedateada de la presente Resolución y **sus antecedentes en original**, a la Sub Gerencia Regional de Administración, para su custodia y para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Contabilidad de la Sub Gerencia Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Unidad de Gestión Educativa Local N°09 Huaura - UGEL N°09 Huaura, para que procedan a ejecutar las acciones según les corresponda. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing RICARDO CHAVARRIA ORIA
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia fiel del documento original que se encuentra en el archivo respectivo.
20 MAYO 2022
MARYLIN NATALIA RAIME IMAN
FEDATARIA INSTITUCIONAL ALTERNA
R.E.R.N. 041-2021-GOB